

NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-004950	15/04/2026	MARIA EDID PARRA PINZON	CONJUNTO LOMA VERDE MZ K CASA 12	3117106928	630010000000 49729786- infracción C02	TSD78F

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considerará legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setia



630010000000497 29786

marra edid parra puzon

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA															
AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16



SEITA

2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)															
VIA PRINCIPAL								VIA SECUNDARIA							
NÚMERO O NOMBRE								NÚMERO O NOMBRE							
carretera 15								NO 3N-5							

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)																5 - LETRAS (MOTOS)										6 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J								
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9								
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9								

7 - TIPO DE VEHÍCULO																8 - CLASE DE SERVICIO									
BICICLETA, TRIPOLO, CAMIÓN, TRACTOCAMIÓN, AUTOMÓVIL, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, RIBETA, BUS, BUS ARTICULADO																DIPLOMÁTICO, OFICIAL, PARTICULAR, PÚBLICO									

9 - RADIO DE ACCIÓN																10 - MODALIDADES DE TRANSPORTE									
NACIONAL, MUNICIPAL																PASAJEROS, MIXTO, CARGA									

11 - TRANSPORTE DE PASAJEROS															
COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL															

12 - DATOS DEL INFRACTOR															
TIPO DE DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD															

13 - LICENCIA DE CONDUCCIÓN															
CATEG., EXPIRACIÓN, VENCIMIENTO, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS															

14 - DATOS DEL PROPIETARIO															
TIPO DE DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NOMBRES Y APELLIDOS															

15 - DATOS DE LA EMPRESA															
NOMBRE DE LA EMPRESA, NIT, TARJETA DE OPERACIÓN N°															

16 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO															
APellidos y nombres completos, PLACA, ENTIDAD															

17 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN															
PATIO N°, GRUPO NÚMERO, CONSECUTIVO, DIRECCIÓN DEL PATIO, PLACA GRUPO															

18 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO															
Motores abandonada en vía pública zona hospitalaria Art 75 76 129 Ley 769 2002															

19 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE															
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, C.C. No., DIRECCIÓN, TELÉFONO															

20 - FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO															
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO, C.C. No.															

21 - FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA DEL CONDUCTOR, C.C. No.															

22 - FIRMA DEL TESTIGO															
FIRMA DEL TESTIGO, C.C. No.															

23 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

24 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

25 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

26 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

27 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

28 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

29 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

30 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

31 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

32 - GRAVEDAD DE JURAMENTO															
GRAVEDAD DE JURAMENTO, C.C. No.															

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

Calle 22 No. 47-47, Bogotá
Contacto (606) 7417100, correo electrónico

SANCIONES A IMPONER DE ACUERDO A LA NUEVA CODIFICACIÓN.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
A	4 SMILV
B	8 SMILV
C	15 SMILV
D	30 SMILV
E	45 SMILV
F	90 o 1440 SMILV
G	COMPARENDO EDUCATIVO
H	AMONESTACIÓN O 5 SMILV
I	10 o 100 SMILV
J	3 o 1000 SMILV

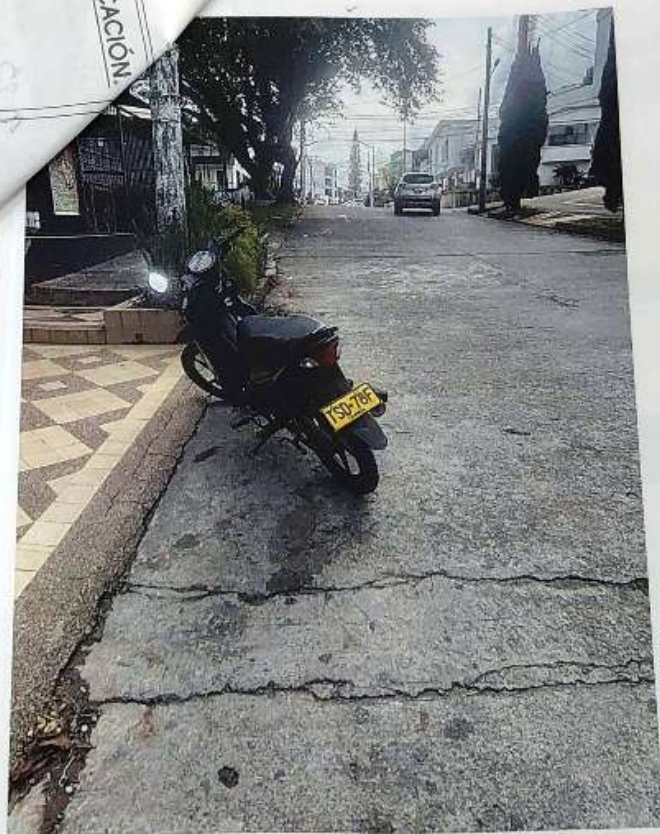
SMILV: Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL PRESUNTO INFRACTOR TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. SI EL PRESUNTO INFRACTOR ACEPTA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ.

d) Cuando el conductor por cuenta (D/S) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la multa, comparezca ante el Jefe de la Oficina de Tránsito y se comprometa a pagar la multa, el conductor podrá optar por el pago de la multa en un solo pago o en cuotas.



Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas TSD78 Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley de Tránsito, el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo.

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de tránsito, las infracciones previstas en este código, a través de la imp... indicar el número de la licencia de conducción, el nombre del inculpa..."



RUNT

Filtro de Búsqueda

Nombre Documento: C.C. Cédula Ciudadanía

Fecha: 15/05/2023

Datos Básicos

Tip. Documento:	CEDULA CIUDADANIA	Numero Documento:	47992023
Nombre:	EMARA EDI	Modelo:	PARRA FINCH
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Dirigir:	310706028
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Insólito	Tip. Dirección	Estado Dirección	Salto Migrado	Fecha Actualización
CDN1 LOMA VERDE MZ K CHSA 12	ARMENIA - QUINDIO	748948	CASA	ACTIVO	NO	
CDN1 LOMA VERDE MZ K	NECOCCHI - ANTIOQUIA	748949			SI	
MZ K NO TI LOMA VERDE	ARMENIA - QUINDIO	748948			SI	
LOMA VERDE MZ K II	ARMENIA - QUINDIO	748948			NO	
CDN1 LOMA VERDE MZ		748948			NO	

C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas TSD78F que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar los datos que sustentan el informe o la infracción, intentando la notificación al"



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-004950

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

MARIA EDID PARRA PINZON

CONJUNTO LOMA VERDE MZ K CASA 12 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3117106928

ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte BRIYITH JULIETH MADRID BENAVIDES identificado con **placa 226**, realizó la orden de comparendo número 63001000000049729786 el día 27/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas TSD78F** que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría de Tránsito

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

